

ANEXO

PRINCIPIOS Y REQUISITOS ESENCIALES DE CALIDAD Y SEGURIDAD

1. PRINCIPIOS GENERALES.

Los principios generales aplicables a los productos alcanzados por la presente resolución son:

- 1.1. Velar por la calidad del producto y la seguridad del usuario.
- 1.2. Brindar al usuario información del producto sobre su calidad, y medidas de protección relativas a la salud y medio ambiente.

Dichos principios se interpretarán y aplicarán teniendo en cuenta el estado de la técnica en el momento de la fabricación, así como las consideraciones técnicas que garanticen la seguridad y protección a la vida y a la salud.

2. REQUISITOS ESENCIALES DE LOS PRODUCTOS MOBILIARIOS

2.1. Calidad Física

Los productos deberán ser capaces de soportar los esfuerzos a los que se verán sometido durante su vida útil procurando que no se vea afectada su funcionalidad. Para ello deberán garantizar como mínimo:

- a) Resistencia al desgarro, a la fatiga por el uso y el desgaste por fricción.
- b) Resistencia a la carga máxima para la que se prevé el producto.
- c) Integridad física y resistencia acorde a las condiciones ambientales de uso.

2.2 Seguridad Frente al Fuego

Aquellos productos que contengan componentes inflamables, deberán indicar su composición; y limitar la aparición y propagación de fuego y humo de conformidad con lo que establezcan los reglamentos técnicos específicos a dictarse.

2.3. Salud y Medio Ambiente

En relación a los criterios de salud y medio ambiente los productos alcanzados por la presente medida deberán:

- a) Identificar aquellos componentes con posibilidad de reciclaje.
- b) Restringir el uso de sustancias con metales pesados y compuestos volátiles orgánicos.

- c) Presentar las concentraciones de sustancias potencialmente tóxicas, cancerígenas y mutágenos, referenciando los contenidos a los límites admisibles establecidos en la normativa aplicable.
- d) Garantizar que el uso de adhesivos, barnices, pinturas, tintes, biocidas, productos ignífugos, cargas, ceras, aceites, sellantes, y/o resinas, sea inocuo para los usuarios que vayan a estar en contacto con el producto.

2.4. Diseño del producto

En relación al diseño, los productos alcanzados por la presente medida deberán:

- a) Listar las partes componentes.
- b) Indicar porcentualmente en peso los materiales constitutivos.
- c) Evitar la exposición de partes con puntas, filos, chanfles o terminaciones que puedan dañar al usuario.
- d) Poseer estabilidad dimensional.

2.5. Relativos al uso

Los productos alcanzados por la presente resolución deberán ser idóneos para su uso previsto, teniendo en cuenta la salud y la seguridad de los usuarios. En tal sentido los productos deberán:

- a) Proveer secuencias ilustrativas e instrucciones claras de armado y desarmado en caso corresponder;
- b) Proporcionar información adecuada sobre la limpieza y el mantenimiento; e
- c) Informar, de poseer, las cargas máximas admisibles.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-38595122- -APN-DGD#MP - anexo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.